



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 1100140004-**2021-00003**-00

Considerando la solicitud que precede, bajo los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente solicitud, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre los vehículos de placas UCP-084 y UBW-745.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Tener por desistidas las pretensiones de la presente solicitud en los términos del art. 314 del C.G.P.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre los vehículos de placas UCP-084 y UBW-745, secretaría, oficiase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Cumplido lo anterior, por secretaria procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 81 del 16 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9150572fda8f7246e0e88d40daa0229d4e4151335eb49d49d8ce78628db5a1**

Documento generado en 15/12/2021 06:52:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>